

NOTA DE ACTUALIZACIÓN

Estamos a 20 de julio de 2024 y algunas personas, compañeros y compañeras que aspiran a conseguir una plaza de docente o de asesor/a en el exterior me preguntan si va a aparecer una nueva edición del libro “gordo”. Les respondo que los cambios que se han producido desde la publicación de la 12 edición en 2023 hasta ahora no hacen necesaria una nueva edición. Sin embargo, siendo respetuoso con el compromiso de presentar siempre libros actualizados, y más aún el manual o libro gordo, les respondo también que los tres pequeños cambios que se han producido van a aparecer gratuitamente en mi página web. Aquí están.

El primero es el RD 274/2024, de 19 de marzo. Sus modificaciones están limitadas a las páginas 251 y 252 del libro. Son prácticamente insignificantes. No obstante, aquí están:

IV.1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN RELACIÓN CON LA AEE

Este apartado estudia el punto 2.1. del Anexo IV de la convocatoria para asesores y asesoras y el punto 1.2. del Anexo IV de la convocatoria para docentes.

Debemos utilizar la siguiente fuente para prepararlo: el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Podemos encontrar el texto consolidado en:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2024-5482>

El RD 274/2024, podemos estudiarlo de dos maneras (en realidad es una forma de hablar eso de decir dos maneras, porque se puede estudiar de muchas maneras), centrándonos sólo en el Artículo 4, puntos 1 y 2, que es dónde están los “Órganos directivos en relación con la AEE”. O, estudiándonoslo entero, ya que la primera parte del enunciado del tema, en ambas convocatorias, dice claramente: “Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”. Personalmente recomiendo estudiarlo entero aún incidiendo más en el artículo 4. Voy a hacer aquí un breve análisis del texto legal. Aconsejo ir directamente al texto legal y hacernos nuestro propio resumen.

Ficha 7. AEEE

Consta de un Preámbulo (aunque no le llame así), 8 artículos, 9 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 2 disposiciones derogatorias y 4 disposiciones finales.

Podemos comenzar comentando las derogatorias, que derogan, como su propio

nombre indica, el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional; y el RD 140/1990, de 26 de enero, de desconcentración en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

En el punto 2 b) del artículo 4 nos encontramos la Unidad de Acción Educativa Exterior, que depende de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.

Para saber de quién depende la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa tenemos que ir al punto 2 del artículo 2. Secretaría de Estado de Educación.

Y para saber de quién depende la Secretaría de Estado de Educación tenemos que ir al punto 3 del artículo 1. "bajo la superior dirección de la persona titular del Departamento".

Ya tenemos una línea jerárquica: Ministra – Secretaría de Estado de Educación - Dirección General de Planificación y Gestión Educativa – Unidad de Acción Educativa Exterior (UAEE).

Nos queda ahora recoger las funciones de la UAEE. Son las siguientes:

e) La coordinación, impulso y seguimiento de la cooperación internacional y de las relaciones internacionales en materia de educación no universitaria sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional, en especial con la Unión Europea y, en particular, la asistencia a la persona titular del Ministerio en la preparación de las reuniones del Consejo de Educación, Juventud, Cultura y Deporte de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

f) La planificación, dirección y gestión administrativa de los servicios de educación en el exterior encuadrados en las Consejerías, Agregadurías y Direcciones de Programas existentes en diferentes países, de la Administración educativa en el exterior, y de los centros docentes españoles de titularidad estatal en el extranjero, la elaboración del régimen jurídico de la acción educativa en el exterior, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la autorización de la creación de centros docentes privados en el extranjero que impartan las enseñanzas competencia de la Secretaría del Estado.

g) La planificación, dirección y gestión de los programas educativos con el exterior, sin perjuicio de la coordinación con las actuaciones en el exterior que se realicen en el ámbito del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. El impulso y coordinación de la actividad educativa internacional de las administraciones públicas territoriales en el ámbito de la acción educativa exterior no universitaria.

h) La planificación de las necesidades de infraestructuras y equipamientos educativos en el exterior, con la colaboración del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura en estas materias y en la gestión patrimonial, y del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, en los términos que se establezcan.

i) El ejercicio de las competencias del Departamento respecto de los tratados internacionales, acuerdos internacionales administrativos y acuerdos no normativos, así

como el asesoramiento sobre la participación española en organismos internacionales, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Formación Profesional, de conformidad con las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Un último apunte, si queréis ver el organigrama con nombres y apellidos:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/ministerio/organigrama.html>

El segundo aparece con la Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio y el Instituto Cervantes. Como este Convenio es nuevo, presento aquí un Resumen del mismo:

Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Instituto Cervantes, para la realización de las pruebas para la obtención de los «Diplomas de Español como lengua extranjera» en los programas de la acción educativa exterior. BOE de 10 de mayo de 2024.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Instituto Cervantes para la realización de las pruebas para la obtención de los «Diplomas de Español como lengua extranjera (DELE)» en los programas de la acción educativa exterior

Exponen (XI párrafos):

- I. Al MEFPyD (en adelante, Ministerio) le corresponde potenciar la educación y la cultura españolas en el exterior (RD 1027/1993).
- II. Al IC le corresponde expedir los DELE (RD 1137/2002).
- III. Según el anterior RD el IC podrá firmar acuerdos para realizar las pruebas de examen.
- IV. El Ministerio, a través de sus Consejerías de Educación en el exterior, desarrolla diversos programas en determinados centros de Ed. primaria y secundaria en diferentes países.
- V. El Consejo de Administración del IC acordó promover el DELE en los sistemas de enseñanza reglada de los distintos países.
- VI. El Ministerio ha propuesto al alumnado de la red de centros del exterior la obtención del DELE.

- VII. Ambas partes consideran que la presencia del DELE escolar en la citada red de
- VIII. Ambas partes desean continuar la experiencia iniciada en 2010 en el programa de ISA y extenderla al resto de programas.
- IX. Ambas partes están interesadas en establecer una condiciones especiales y preferentes para que el alumnado de la AEE pueda realizar los exámenes DELE.
- X. El presente convenio cuenta con un informa favorable de los servicios jurídicos de ambas partes (art. 50.2 a) de la Ley 40/2015.
- XI. Su firma ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de abril de 2024,

CLÁUSULAS del Convenio (14)

Primera. Objeto del convenio

Establecer las bases de colaboración entre el Ministerio y el IC para realizar por parte de un máximo de 8000 alumnos de la AEE (3400 de SIE y SB, 1000 de Bachibac, 1500 de CTEE, 300 de CTM, 200 de CConvenio de Brasil, 1100 de ALCE y 500 de ISA) el DELE escolar A1, A2/B1 y B2/C1.

Segunda. Actuaciones y compromisos de colaboración.

El IC en colaboración con las Consejerías de Educación, organizará las pruebas. Facilita la información y documentación, y se encarga de:

1. Gestión económica de pagos.
2. Lista de contactos de los responsables DELE (RDELE) + Servicio de atención telefónico y telemático (durante las pruebas).
3. Informar de las calificaciones a los candidatos o persona autorizada en un periodo no superior a 3 meses.
4. Informe nominal de las calificaciones por centros.
5. Informe de los resultados estadísticos (aprobados y suspensos) en un periodo no superior a 1 mes.
6. Facilitar instalaciones.

Tercera. Composición y designación de tribunales.

El Ministerio se encargará de los tribunales de examen: personal dependiente de su Consejería de Educación + correrá con los gastos de dichos tribunales. La composición y designación se realizará de acuerdo con el IC. Los examinadores deberán cumplir:

1. Tener titulación universitaria superior.
2. Tener formación específica en enseñanza de español.

3. Tener experiencia en la enseñanza de español.
4. Los docentes no hispanohablantes además deberán tener un título de Filología Hispánica o contar con un DELE C1 (para participar en tribunales DELE A y B) o un diploma DELE C2 (para participar en tribunales DELE C1).
5. Haber superado el curso de acreditación de examinadores DELE correspondiente al nivel que va a examinar.

Cuarta. Formación de examinadores.

El IC facilitará al personal propuesto por el Ministerio (la correspondiente oficina de Educación) 8 plazas gratuitas de formación por país y año en los cursos de acreditación de examinadores DELE para escolares (A1-A2/B1 y B2/C1) y DELE (B1-B2 y C1-C2).

Quinta. Mecanismo de información y planificación.

Ambas partes se comprometen a mantenerse informadas del desarrollo y ejecución del presente convenio.

El IC se compromete a informar al Ministerio de los resultados globales de las pruebas, así como de los datos desagregados y los resultados estadísticos.

El Ministerio se compromete a divulgar los DELE en los centros educativos.

Sexta. Protección de datos.

El IC y el Ministerio se comprometen... cumplimiento del Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos + Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación.

Séptima. Financiación.

El IC = precios hasta un 50% de deducción (50% en las ISA). El IC hasta un máximo de 52.400 euros anuales. El Ministerio hasta un máximo de 50.000 euros anuales.

Octava. Uso de marcas.

Ambas partes se autorizan recíprocamente al uso de los signos distintivos y marcas respectivas... única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio.

Novena. Eficacia y vigencia del convenio.

Hasta el 1 de marzo de 2028. Los firmantes podrán acordar una prórroga de hasta 4 años.

Décima. Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Compuesta por 2 representantes por cada una de las partes. Se reunirá al menos una vez al año.

Undécima. Extinción del convenio.

Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. Finalización del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
2. Acuerdo unánime de los firmantes.
3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
4. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito (tramitada conforme a la Ley 40/2015).

Decimotercera. Naturaleza y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las cuestiones litigiosas deberán someterse al conocimiento y la decisión de los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 40/2015.

Decimocuarta. Resolución del convenio anterior.

Este convenio sustituye en su totalidad al suscrito el 27 de abril de 2022.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad, ambas partes firman...

El tercer y último cambio creo que no afecta a nuestra preparación ni a nuestro estudio. Sin embargo, dejo constancia aquí de la nueva Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.